

*El Vicepresidente*



*de la*

*República de Guatemala*

*Dr. Rafael Espada*

Guatemala 21 de septiembre de 2010

VP-392-10 RE/mg

**Señor Secretario Ejecutivo:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los Honorables miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de referirme a las medidas cautelares solicitadas por esa Honorable Comisión en el caso de **Comunidades del pueblo Maya de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, en el Departamento de San Marcos, Guatemala (MC-260-07)**.

Permítame en primer término reiterarles a los Honorables Comisionados el absoluto compromiso del Estado de Guatemala con el respeto y observancia de los Derechos Humanos de todos los habitantes de la República, así como la preeminente importancia que el Gobierno de la República otorga a la irrestricta vigencia de los mismos.

En lo tocante al caso antes identificado, tengo a bien enviarle adjunto un informe sobre el estado que guarda a la fecha el proceso administrativo que impulsa el Gobierno de la República para dar cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por esa Honorable Comisión en el referido caso. Igualmente, me permito recordar la invitación oficial que el pasado 8 de junio fuera transmitida a esa Honorable Comisión por el Representante Permanente de Guatemala ante la Organización de Estados Americanos, a fin que la Comisión, o quien ella delegara de entre sus miembros, realice una visita *in situ* tanto a la Mina Marlin I como a las áreas y poblaciones circunvecinas a esta con el propósito de poder contar con todos los elementos de juicio y el irrestricto acceso a los pobladores de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán del Departamento de San Marcos en Guatemala, para verificar de primera mano la observancia y vigencia de los derechos humanos en el caso incoado.

Al rogarle se sierva transmitir el contenido y el anexo de esta misiva a los Honorables miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprovecho la ocasión para expresarle al señor Secretario Ejecutivo las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

*Rafael Espada*  
Dr. Rafael Espada



Doctor

Santiago Cantón

Secretario Ejecutivo Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington, DC.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-  
Departamento de Defensores

Guatemala 22 de septiembre de 2010  
Ref. DE-224-2010/COMC/HM/ad

Señor Ministro

Con un atento saludo me dirijo a usted, con el objeto de solicitarle trasladar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el Informe del Estado de Guatemala relacionado con la implementación de las **MEDIDAS CAUTELARES MC 260-07 A FAVOR DE 18 COMUNIDADES DEL PUEBLO MAYA MAM DE LOS MUNICIPIOS DE SIPACAPA Y SAN MIGUEL IXTAHUACAN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS** el cual consta de cinco (5) folios y dos anexos, uno que contiene procedimiento administrativo para la suspensión de la actividad minera y carta del vicepresidente, Doctor Rafael Espada.

Agradezco su valiosa colaboración y aprovecho la presente para mostrar mi consideración y estima.

Atentamente,

  
**Carlos Oswaldo Morales Callejas**  
Director Ejecutivo



**Licenciado Haroldo Rodas**  
Ministro de Relaciones Exteriores

Cc: Señor Embajador  
Jorge Skinner-Klee  
Representante Permanente de Guatemala  
Ante la Organización de Estados Americanos  
Washington, D.C.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLITICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS  
HUMANOS -COPREDEH-  
Departamento de Defensoras

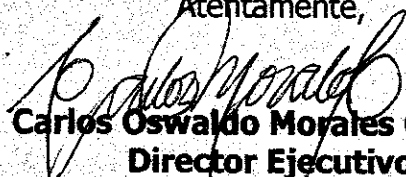
Guatemala 22 de septiembre de 2010  
Ref. DE-224-2010/COMC/HM/ad

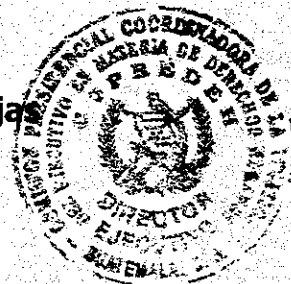
Señor Secretario

Con un atento saludo me dirijo a usted, con el objeto de trasladar el Informe del Estado de Guatemala relacionado con la implementación de las **MEDIDAS CAUTELARES MC 260-07 A FAVOR DE 18 COMUNIDADES DEL PUEBLO MAYA MAM DE LOS MUNICIPIOS DE SIPACAPA Y SAN MIGUEL IXTAHUACAN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS** el cual consta de cuatro (4) folios y dos anexos, uno que contiene procedimiento administrativo para la suspensión de la actividad minera y carta del vicepresidente, Doctor Rafael Espada.

Agradezco su valiosa colaboración y aprovecho la presente para mostrar mi consideración y estima.

Atentamente,

  
**Carlos Oswaldo Morales Calleja**  
Director Ejecutivo



Señor Secretario  
**Santiago A. Cantón**  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN**  
**MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-**

**Informe de actualización de acciones del Estado de Guatemala a la**  
**Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**  
**relacionado con la Medida Cautelar (MC 260-07) a favor de las**  
**comunidades del pueblo maya (Sipakapense y Mam) de los municipios**  
**de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos**

---

**21 de septiembre de 2010**  
**Ref. P-1629-2010/RDVC/rv**

El Estado de Guatemala, en cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, presenta informe de seguimiento a la Medida Cautelar arriba identificada, relatando las acciones realizadas después de la adopción de la Medida Cautelar:

El Estado de Guatemala presentó informe -Ref. P-1430-2010/DRDVC/HEMJ/ad, de 20 de agosto 2010-, explicando el proceso administrativo interno para la suspensión de la licencia de explotación minera Mina Marlin I, basado en la Ley de Minería, Decreto 48-97 del Congreso de la República, de conformidad con la Medida Cautelar MC 260-07.

Como se señaló en dicho informe, en su calidad de asesor y consultor del Estado<sup>1</sup>, la Procuraduría General de la Nación -PGN- indicó al Ministerio de Energía y Minas -MEM- que, por instrucciones del señor Presidente de la República, debe iniciar el proceso de suspensión de las actividades mineras, de acuerdo a la responsabilidad que le atribuye la normativa interna<sup>2</sup>. El oficio de 21 de julio de 2010<sup>3</sup> inicia el proceso administrativo de suspensión de operaciones del derecho minero Marlin I, estableciendo lo siguiente:

1. *Iniciar el diligenciamiento del proceso administrativo correspondiente en el marco de su competencia, con el fin de ejecutar efectivamente la medida ordenada (...).*
2. *(...) Es necesario que requiera la colaboración de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia*

<sup>1</sup> Art. 252. Constitución Política de la República de Guatemala

<sup>2</sup> Art. 51. Ley de Minería.

<sup>3</sup> Oficio Ref. DS/sce-349-2010

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN**  
**MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-**

*de Derechos Humanos, con la finalidad de recabar los informes técnico-jurídicos que sean necesarios. (...)*

3. *Se deberá dar participación a los representantes legales de las comunidades denunciantes, para que en forma conjunta, con transparencia y apego a derecho, rinda un informe técnico-científico que permita establecer con objetividad la problemática relacionada con la explotación minera y la violación de los derechos humanos denunciada (...).*
4. *(...) En todo momento deberá garantizarse el respeto de la dignidad humana, tanto de los denunciantes, de los inversionistas; así como de los trabajadores de la mina.*
5. *Las acciones arriba indicadas deberán iniciar dentro de los quince días siguientes a la recepción del presente oficio, el que surtirá efectos de una notificación (...).*

De esa cuenta, el 28 de julio de 2010 el Director General de Minería a través de oficio número DGM/1801/2010, procedió a iniciar el trámite de suspensión temporal al Derecho Minero denominado Marlin I.

El 29 de julio de 2010, la misma Dirección General inició el trámite de suspensión, y solicitó a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, que en un plazo no mayor de 30 días enviara la resolución MC-260-07, emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y los antecedentes que originaron dicha citada, así como las comunicaciones que el Estado de Guatemala ha enviado a la CIDH, para iniciar la conformación del expediente.

El 4 de agosto de 2010 la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, presentó lo solicitado lo cual se anexó al expediente respectivo, para continuar con el trámite.

El 6 de agosto de 2010 la Dirección de Minería trasladó el expediente al Departamento de Control Minero, para que emitiera opinión al respecto del trámite de suspensión del derecho minero denominado "MARLIN I".

El 10 de agosto el Departamento de Control Minero, a través de dictamen número DIC-CM-SCDM-118-2010, recomendó iniciar el proceso administrativo de suspensión temporal de operaciones mineras, en atención a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como medida cautelar MC-260-07.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-

El mismo día la Dirección, a través de providencia número 1821, corrió audiencia a la entidad Montana Exploradora de Guatemala, S.A. para que en un plazo de 15 días se pronunciara al respecto del trámite de suspensión y presentara las pruebas de descargo que estimara pertinentes

El 20 de agosto de 2010, a través de oficio DS-MEM-461-2010, el señor Ministro de Energía y Minas solicitó al Procurador General de la Nación, para que aclarara y ampliara el numeral 3 del oficio DS/sce-349-2010, en relación con el grado de participación que debería dársele a los representantes legales de las comunidades denunciadas.

El 31 de agosto de 2010 la entidad Montana Exploradora de Guatemala, S. A., presentó memorial, pruebas y documentos adjuntos, a través del cual evacúa la audiencia conferida por la Dirección. (Adjuntamos dos discos compactos con los documentos presentados)

El 2 de septiembre de 2010, el Procurador General de la Nación presentó memorial al Despacho Ministerial de Energía y Minas, a través del cual aclara que debe de correrse audiencia por 15 días a los representantes legales de las comunidades.

A partir del 2 de septiembre, fue colocada toda la información correspondiente al proceso en la página web del Ministerio de Energía y Minas ([www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt)), no sólo en el afán de la transparencia, sino para que cualquier persona que lo desee pueda tener acceso a toda la información.

El 6 de septiembre la Dirección de Minería, a través de providencia número 2088, amplió la providencia número 1821 de 10/8/2010, en el sentido de correr audiencia por el plazo de 15 días a los Representantes Legales de las comunidades denunciadas, por medio de COPREDEH.

El 10 de septiembre la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- notificó a los representantes legales de las 18 comunidades sobre la audiencia que el Ministerio de Energía y Minas les corre por 15 días (copia que se adjunta), y solicitó a dicho Ministerio se aclarara si la evacuación de la audiencia concedida a los beneficiarios de la medida cautelar se haría a través de esa Comisión Presidencial (se adjunta).

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN**  
**MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-**

El 16 de septiembre de 2010 la Dirección General de Minería, a través de providencia número 2156, trasladó el expediente al Departamento de Control Mincro, para que emitiera opinión al respecto del memorial y las pruebas de descargo presentadas por la Entidad Montana Exploradora.

El Estado de Guatemala solicita a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, adjuntar la información proporcionada al expediente respectivo.

Atentamente,

  
**Dora Ruth del Valle Cobar**  
**Presidenta**

